

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0639

Clase: Ejecutivo

Téngase en cuenta que el procurador judicial de la parte ejecutante se pronunció sobre las excepciones de mérito que propuso la ejecutada y solicitó pruebas adicionales las cuales serán tenidas en cuenta en su oportunidad.

Habiéndose surtido el trámite que señala el art. 443 del C.G.P., a las excepciones se convoca a las partes a la hora de las **2:00 pm, del día catorce (14) de abril** de 2021, a fin de llevar a cabo la **audiencia inicial**.

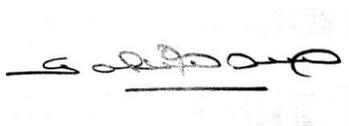
La audiencia se realizará utilizando preferiblemente las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

En caso de inasistencia de alguna de las partes injustificada, se sancionará en la forma que prevé el numeral 4 del art. 372 ídem.

Además, se procederá al interrogatorio de parte oficioso sobre el objeto del proceso, se fijará el objeto del litigio, se instará a las partes para que manifiesten los hechos en que se encuentran de acuerdo que fueren susceptibles de confesión y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

NOTIFÍQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ